



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 26 FEB 2018

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 457 / **VISTOS:** Los antecedentes: El Convenio denominado “Convenio de Subvención de Actividades de Cultura – Ferias Culturales - Productivas”, suscrito con fecha 18 de enero del 2018, entre el Gobierno Regional de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, El Convenio denominado “**Convenio de Subvención de Actividades de Cultura – Ferias Culturales - Productivas**”, celebrado entre el **Gobierno Regional de Valparaíso** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 18 de enero del 2018, el cual es del siguiente tenor:

CONVENIO DE SUBVENCIÓN DE ACTIVIDAD DE CULTURA - FERIAS CULTURALES – PRODUCTIVAS

**GOBIERNO REGIONAL
DE VALPARAISO A
ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE
CONCON**

En Valparaíso, **18 de enero de 2018** comparecen, por una parte, el Gobierno Regional de Valparaíso, persona jurídica de Derecho Público, RUT N° 72.235.100-2, debidamente representado – según se acreditará- por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión, señor **CLAUDIO OYARZÚN CARRASCO**, chileno, cédula nacional de identidad N°11.324.041-5, ambos domiciliados en Valparaíso, Pasaje Melgarejo N° 669, piso 7°, Edificio Esmeralda, a quien se denominará indistintamente “**el GOBIERNO REGIONAL**”; y, por otra, la institución denominada **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCON**, RUT N°73568600-3 representada por señor(a) **OSCAR SUMONTE GONZALEZ**, mayor de edad, Cédula Nacional de Identidad y R.U.T. N° 6687918-6, ambos domiciliados en dirección SANTA LAURA 567 comuna de CONCON, Provincia de VALPARAISO, a quien se le denominará indistintamente como “**la institución subvencionada**” quienes expresan que han convenido en el siguiente Convenio de Subvención de actividad de Cultura.

PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES DEL CONVENIO.- Como antecedentes del convenio directo que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

1. Que, el artículo 13 de la Ley N° 19.175 Orgánica y Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, determina que *“La administración superior de cada región del país estará radicada en un gobierno regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella”*. Señala la misma ley que corresponderá al Intendente *“en su calidad de órgano ejecutivo del gobierno regional, proponer al consejo regional la distribución de los recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional que correspondan a la región.....”* (art.24 letra d), recursos que también contemplan proyectos del Fondo de Cultura, Deportes y Seguridad Ciudadana, es decir, del F.N.D.R. (Fondo Nacional de Desarrollo Regional), en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año vigente.
2. Que, por Acuerdo N°9068/01/18 del Consejo Regional de Valparaíso, adoptado en su Sesión 728° de fecha 11 de enero de 2018, según consta en certificado otorgado por el Secretario Ejecutivo de ese Consejo de igual fecha, se aprobó la subvención con cargo al FNDR del Gobierno Regional de Valparaíso año 2018, por un monto equivalente a \$ **37.698.799** para la ejecución del proyecto denominado **“VI FERIA ESPACIO MUJER CONCON 2018”**.
3. Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Presupuestos del Sector Público vigente, y en la Partida 05: Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Glosa 02, N° 2.1 de la misma Ley, común a todos los Programas de Inversión de los Gobiernos Regionales, éstos podrán destinar hasta un 6% del total de sus recursos, para subvencionar diversas actividades de carácter cultural, deportivo o de seguridad ciudadana, según determine el Gobierno Regional, a las Municipalidades y otras entidades públicas o instituciones privadas sin fines de lucro.
4. La Resolución Afecta N° 432 de fecha 15 de mayo del 2004, que autoriza a los Intendentes para aprobar Sub asignación Presupuestaria.
5. La Resolución Exenta N°31 de fecha 18 de enero de 2018 que crea la **sub asignación N°158** con cargo al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 001, Transferencias Corrientes al Sector Público, actividades vinculadas a Cultura, resoluciones en las cuales se individualizan los proyectos e instituciones beneficiadas con subvención del Gobierno Regional.
6. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley N°18.695, las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.
7. Que, el proyecto denominado **“VI FERIA ESPACIO MUJER CONCON 2018”**, presentado por la institución **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCON** constituye, en esencia, una iniciativa cuyo propósito es **“PROMOVER Y DESARROLLAR ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES PARA LA COMUNIDAD”**.
8. Que, la presente subvención, no constituye, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1º de la Ley N° 19.886, contrato administrativo a título oneroso para el suministro de bienes muebles y, o servicios, encontrándose consecuentemente excluido, de la citada Ley.
9. Que, de acuerdo a las normas indicadas y los antecedentes señalados precedentemente, el Gobierno Regional de Valparaíso, con el objeto de ejecutar el proyecto individualizado en el N° 2, está en condiciones de suscribir un convenio directo de subvención con la institución denominada **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCON**.

SEGUNDO: DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. En conformidad a las disposiciones legales citadas, el Gobierno Regional encomienda a la institución **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCON**, la ejecución del proyecto denominado **“VI FERIA ESPACIO MUJER CONCON 2018”**, que se llevará a efecto en la comuna de CONCON. La Institución Subvencionada ejecutará directamente el programa bajo su responsabilidad y supervisión. El detalle del programa y, en particular las obligaciones de la Institución Subvencionada, para el cabal cumplimiento del mismo, se contiene en el proyecto presentado al Gobierno Regional documento que se entiende incorporado al presente convenio. Por su parte, el Gobierno Regional se obliga a otorgar una subvención a la institución, para los fines señalados, por el monto del proyecto seleccionado y aprobado por el Consejo Regional de la Región de Valparaíso, bajo la modalidad que se indica en la cláusula tercera, cuarta y quinta respectivamente.

Sin perjuicio de lo anterior, la institución subvencionada se obliga a que los gastos que se ocasionen con cargo a los recursos percibidos en virtud de este Convenio, **deberán efectuarse a partir de la fecha del otorgamiento de la subvención hasta el día que se ponga término de la ejecución del proyecto**, de conformidad a lo indicado en la cláusula tercera.

TERCERO: DEL PLAZO DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN. El presente convenio, una vez firmada la Resolución que lo aprueba, se extenderá **desde la fecha de entrega de los recursos de parte del Gobierno Regional de Valparaíso a la Institución hasta el 30 de junio de 2018 fecha de término para el lineamiento de FERIAS CULTURALES -PRODUCTIVAS**. Dentro de dicho periodo **deberá ejecutarse** el proyecto objeto del presente Convenio. No obstante lo anterior, previa autorización del Gobierno Regional de Valparaíso, la Institución podrá iniciar la ejecución del proyecto, desde la fecha de la total tramitación de la Resolución que Aprueba el presente Convenio.

CUARTO: DEL MONTO. El monto de la subvención para la ejecución del proyecto, asciende hasta la cantidad de **\$37.698.799**, que se financian con cargo al Subtitulo 24, Ítem 03, Asignación 001, **Sub asignación Nº158** Transferencias Corrientes al Sector Público, actividades de Cultura. El valor del proyecto no generará reajuste ni intereses de ninguna clase. La disponibilidad de los fondos indicados precedentemente, estará sujeta a las exigencias de tramitación previstas por el Gobierno Regional para el respectivo programa.

QUINTO: DEL PAGO. El Gobierno Regional pagará la subvención indicada en la cláusula cuarta precedente, a la institución llamada **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCON**, luego de que la Resolución que aprueba el presente Convenio de Subvención se encuentre totalmente tramitada.

SEXTO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTA. El(La) **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCON** debe rendir cuenta formal y documentada **mensualmente** al Gobierno Regional de todos los gastos en que incurrió la ejecución del proyecto objeto del presente convenio en el plazo de quince (15) días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda.

La falta de oportunidad en la rendición de cuentas será sancionada en la forma prevista en el artículo 89, de la ley N° 10.336 y 60 del decreto ley N° 1.263, de 1975.

Se deja constancia que los recursos objeto de esta subvención constituyeron una donación modal, que no puede ser empleada por la institución receptora en un objeto diverso de la actividad para la cual esta subvención se entregó.

La transgresión a la obligación precedentemente señalada puede ser constitutiva de delito, previsto y sancionado en el Código Penal.

Dada la naturaleza de control a posteriori de la rendición de cuentas y atendido que ésta tiene por finalidad comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad de la documentación respectiva y la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad

de las cuentas que se presenten deben ser documentadas, debiendo ser la documentación presentada pertinente y auténtica, lo que persigue por una parte, acreditar la inversión o gasto, y, por otra comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas.

SEPTIMO: DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA. El Gobierno Regional llevará a cabo la supervisión técnica y administrativa del proyecto, a través de la División de Análisis y Control de Gestión. Al efecto, la institución subvencionada:

- a) Otorgará todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las actividades que contempla el programa.
- b) Mantendrá a disposición del Gobierno Regional cuenta documentada de los gastos en que se incurrirá en la ejecución del proyecto.

OCTAVO: DEL DOMICILIO Y LA JURISDICCIÓN. Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

NOVENO: DE LAS TRANSCRIPCIONES Y ANTECEDENTES DE LA INSTITUCIÓN SUBVENCIONADA. El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando una en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la institución subvencionada.

DECIMO: Para todos los efectos legales, es parte integrante del presente Convenio en todas y cada una de sus partes las Bases Administrativas del respectivo Fondo Concursable de Cultura en que participó la institución subvencionada, como asimismo, el Reglamento del Fondo de Cultura del Gobierno Regional, aprobado por Resolución Afecta N° 86 de fecha 8 de agosto de 2014 y sus respectivas modificaciones.

PERSONERIAS: La personería de don **CLAUDIO OYARZÚN CARRASCO** en representación del **Gobierno Regional de Valparaíso**, consta en Resolución Exenta N° 30, de fecha 18 de enero de 2018. La personería del señor(a) **OSCAR SUMONTE GONZALEZ**, en representación de la institución denominada **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCON**, no se inserta por ser conocida de los contratantes.

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el Convenio respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.


SECRETARIO MUNICIPAL (S)



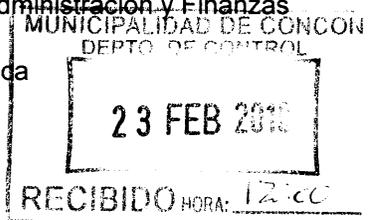
OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ
ALCALDE

4

PAT/vrv.

DISTRIBUCIÓN:

- 1. Secretaría Municipal
- 2. Dirección de Control
- 3. Dirección de Administración y Finanzas
- 4. DIDECO
- 5. Asesoría Jurídica



I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		